



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

005/05/001/196

Montevideo, 15 JUL 2005

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 17.869, de 20 de mayo de 2005.-

RESULTANDO: I) que el artículo 2° de la misma faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Desarrollo Social, desarrolle las acciones necesarias para el cumplimiento, instrumentación, ejecución, coordinación y evaluación de los programas que componen el Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social.-

II) que a tales efectos, cuenta en el Ejercicio 2005 con la suma de \$ 1.812:000.000,00 (pesos uruguayos mil ochocientos doce millones).-

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Salud Pública ejecutará actividades comprendidas en el Plan de Atención de la Emergencia Social, por hasta un monto de \$ 109:200.208,00 (pesos uruguayos ciento nueve millones doscientos mil doscientos ocho), en el corriente ejercicio.-

II) que el Ministerio de Desarrollo Social manifiesta su conformidad a que dichas actividades sean financiadas con cargo a la partida

EO/MM/cec

autorizada por el artículo 11° de la Ley N° 17.869, citada.-

III) que a fin de viabilizar la ejecución, el crédito presupuestal autorizado, conjuntamente con su correspondiente tope de ejecución, deberán ser habilitados en el Inciso 12, correspondiendo a gastos de funcionamiento la suma de \$ 79:877.200,00 (pesos uruguayos setenta y nueve millones ochocientos setenta y siete mil doscientos) y a inversiones la suma de \$ 29:323.008,00 (pesos uruguayos veintinueve millones trescientos veintitrés mil ocho).-

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) HABILITASE en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Financiación 1.1 "Rentas Generales", crédito presupuestal y tope de ejecución por la suma de \$ 109:200.208,00 (pesos uruguayos ciento nueve millones doscientos mil doscientos ocho), correspondiendo a gastos de funcionamiento la suma de \$ 79:877.200,00 (pesos uruguayos setenta y nueve

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

005/05/001/196

millones ochocientos setenta y siete mil doscientos) y a inversiones la suma de \$ 29:323.008,00 (pesos uruguayos veintinueve millones trescientos veintitrés mil ocho), con cargo a la partida dispuesta por el artículo 11° de la Ley N° 17.869, de 20 de mayo de 2005.-

2°) Dicha habilitación comprenderá, además, el cupo financiero mensual resultante de su ejecución, el que deberá ser solicitado en forma previa a la Tesorería General de la Nación.-

3°) El Ministerio de Salud Pública comunicará a la Contaduría General de la Nación, los Programas, Unidades Ejecutoras, Objetos del Gasto y Proyectos donde se realizará la habilitación que se autoriza en el numeral 1° de la presente Resolución.-

4°) Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Salud Pública. Cumplido, vuelva para su archivo.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

